

acta de doce de marzo de mil novecientos setenta y uno, procede acordar la reversión aludida a la citada Corporación Municipal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Santa María del Camí (Baleares) de la siguiente finca, que dicha Corporación Municipal donó al Estado mediante escritura otorgada en trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, para la instalación de una Estación Experimental Aviar:

Parcela de terreno sita en Santa María del Camí (Baleares), plaza de España, con una superficie de cuatro mil metros cuadrados, en cuyo perímetro se encuentra un armazón de piedra; que linda: Al Norte, con camino de Cuarteladas; Sur y Oeste, con terreno de la plaza de España, y Este, con la carretera de Montuiri o calle Ramón Llull.

Artículo segundo.—La citada parcela deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado y anotarse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Baleares para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública correspondiente, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de aquél a quien revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentren, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos; siendo del exclusivo cargo de quien revierten los bienes todos los gastos de la reversión y de la escritura en que la misma se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las seis series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 13 de junio de 1972.

- 1 premio de 7.500.000 pesetas, para el billete número 57619
Vendido en Las Palmas.
- 2 aproximaciones de 125.000 pesetas cada una, para los billetes números 57646 y 57650.
- 99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 57601 al 57700, ambos inclusive (excepto el 57649).
- 799 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 49
- 7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 9
- 1 premio de 4.000.000 de pesetas, para el billete número 27579
Vendido en San Bartolomé de Tirajana, Sevilla, Villamartín, Cartagena, Sestao y Vigo.
- 2 aproximaciones de 80.000 pesetas cada una, para los billetes números 27578 y 27580.
- 99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 27501 al 27600, ambos inclusive (excepto el 27579).
- 1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número 05270
Vendido en Madrid, Sabadell, Jerez de la Frontera, Málaga y Bilbao.
- 2 aproximaciones de 35.500 pesetas cada una, para los billetes números 05280 y 05271.

89 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 05201 al 05300, ambos inclusive (excepto el 05270).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 10486
Vendido en Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, Alicante, Astorga, Valladolid y Madrid.

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 32473
Vendido en Alicante.

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 54682
Vendido en Portugalete.

32 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

0878	2691	4809	5598
------	------	------	------

2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

002	080	498	847	845
006	090	528	723	912
016	318	578	740	925
819	318	599	770	985
062	400	607	844	993

Esta lista comprende 11.139 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las seis series, 66.834 premios, por un importe de 338.000.000 de pesetas.

Madrid, 13 junio de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 20 de junio de 1972.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de junio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de ocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	600.000
18 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	900.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones y la lista acumulada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté situada la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 13 de junio de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan, acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Manuela Menéndez González, Milagros Mateo Segovia, María Teresa Díez Barrigoste, Isabel Romera Cisnera e Isabel Margarita Merino Gómez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1972.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1515/1972, de 2 de junio, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar en Vera (Almería), para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las Oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Los servicios de Correos y Telecomunicación en Vera (Almería) se hallan instalados en locales arrendados que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado, de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Vera (Almería) para la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su Presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMÁS GARICANO GONI

DECRETO 1516/1972, de 2 de junio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Abla (Almería).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Abla (Almería), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Abla (Almería), con presupuesto total de dos millones quinientas ochocientos veintiocho pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de ciento treinta y ocho mil quinientas treinta pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para cons-